

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Conservamos la vida por naturaleza

ESTU
03 MAYO 2023

1035 P...
AUTO No **Nº - 0173** QUE



"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el señor GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO, identificado con cédula de ciudadanía 72004565, en su calidad de apoderado de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., identificada con NIT 860.058.070-6, presentó a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, solicitud de aprovechamiento forestal único, la cual fue radicada el 19 de diciembre de 2022, bajo número de seguimiento 2300007200456522001 y expediente COR-00031-23, para intervenir un área de 4,7 hectáreas para el desarrollo del Proyecto "INAWA" de Constructora Bolívar, ubicado en el lote denominado Coral 8 del gran proyecto Serena del Mar, en el Corregimiento de la Boquilla, distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, zona que corresponde a la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que dado que el proyecto se encuentra en la jurisdicción de esta Corporación, y que por lo tanto es competencia de Cardique, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales hizo el traslado de dicho expediente a través de la plataforma vital y el mismo fue recibido 21 de febrero de 2023.

Que revisada los documentos aportados se evidenció que se debía aportar y/o aclarar información para iniciar el trámite por lo cual se le requirió mediante oficio N° 0567 de fecha 6 de marzo 2023

Que mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, el día 29 de marzo de 2023, la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S a través de su apoderado el señor Gustavo Adolfo Cuello Garrido, remitió oficio aclaratorio de conformidad con lo requerido, para iniciar con el trámite de aprovechamiento forestal único solicitado.

Que el día 24 de abril de 2023, el usuario aportó en la plataforma vital y acreditó ante esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEIS PESOS MC/te. (\$420,006,00), la anterior información se encuentra en su totalidad en el expediente vital correspondiente

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación, la anterior información se encuentra en su totalidad en el expediente vital COR-00031-23

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (.)"*

Que por lo anterior se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No 1076 de 2015

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., identificada con NIT 860.058 070-6,

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 669 4666 - 66 94143
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C - Colombia



03 MAYO 2023

AUTO No **Nº - 0173**

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

la cual fue radicada a través de la ventanilla integral de trámites ambientales – VITAL bajo número de seguimiento 2300007200456522001 y expediente COR-00031-23, para intervenir un área de 4,7 hectáreas para el desarrollo del Proyecto "INAWA" de Constructora Bolívar ubicado en el lote denominado Coral 8 del gran proyecto Serena del Mar en el Corregimiento de la Boquilla, Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE

ARTÍCULO QUINTO: Enviése copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Menor de la localidad Histórica y del Caribe Norte, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


BENJAMÍN DI FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Anibla Rafael Herrera Casabuenas	Profesional Universitario	
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P. U.	LKAP

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.